

ANTECEDENTES

1. La Organización Mundial de la Salud, recibió aviso del brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) mismo que fue notificado por primera vez en Wuhan (China) el 31 de diciembre de 2019.
2. Con fecha 11 de marzo de 2020, El director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Tedros Adhanom Ghebreyesus, declaró que, el coronavirus Covid-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia.

"Esta no es solo una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, por lo que cada sector y cada individuo deben participar en la lucha. Desde el principio, afirmé que todos los países debían de adoptar un enfoque coordinado entre gobiernos y sociedad, construyendo una estrategia integral para prevenir infecciones, salvar vidas y minimizar el impacto"<sup>1</sup>

3. Con fecha 17 de marzo de 2020, mediante comunicado 056/2020, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, suspendió actividades jurisdiccionales del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, en torno a la situación sanitaria del país por CORONAVIRUS (COVID-19).
4. Mediante boletín de fecha 18 de marzo de 2020 el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por conducto del Pleno de la Superior, notificó de forma generalizada a la Sociedad Tabasqueña, la suspensión de toda actividad jurisdiccional a partir del día 20 de marzo al 20 de abril de 2020, con la finalidad de prevenir una mayor propagación del virus COVID 19.
5. Con fecha 18 de marzo de 2020, el Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante comunicado número 029, para evitar la propagación de la pandemia originada por el COVID 19, ordena suspender actividades jurisdiccionales y administrativas del 20 de marzo al 20 de abril de 2020.

VISTO, la prelación de acontecimientos que, tanto autoridades internacionales e Instituciones Públicas del País, han adoptado para prevenir una propagación en abundancia ante la Sociedad por efectos del COVID-19, así entonces, es menester de esta autoridad substanciadora, seguir con los lineamientos que ha publicado la

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/news-room/detail/07-03-2020-who-statement-on-cases-of-covid-19-surpassing-100-000>.  
Declaración de la OMS tras superarse los 100 000 casos de COVID-19

Organización Mundial de la Salud, así como también, prevenir cualquier eventualidad de propagación de la epidemia que acontece a nivel mundial y actualmente en la República Mexicana, la cual ha cobrado vidas en un gran número de ciudadanos a nivel mundial; por consiguiente, ante el riesgo que conlleva el incremento de casos de coronavirus en el país, y considerando que la salud y la vida de los integrantes del Municipio de Macuspana, Tabasco, constituye una alta prioridad para el H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, se informa:

**Suspensión de plazos jurisdiccionales.** Se suspenden las actividades jurisdiccionales a partir del 20 de marzo al 20 de abril de 2020, en toda la Coordinación Substanciadora, haciendo mención que, durante este periodo, no correrán términos, ni plazos dentro los expedientes de procedimientos administrativos que se encuentran activos ante esta autoridad substanciadora.

Cualquier situación urgente que se requiera informar a esta autoridad, podrá ser por conducto de la Oficialía de Partes Común o recepción general de la Contraloría Municipal de este H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, la cual estará en constante comunicación con el que suscribe, para los efectos legales a que haya lugar.

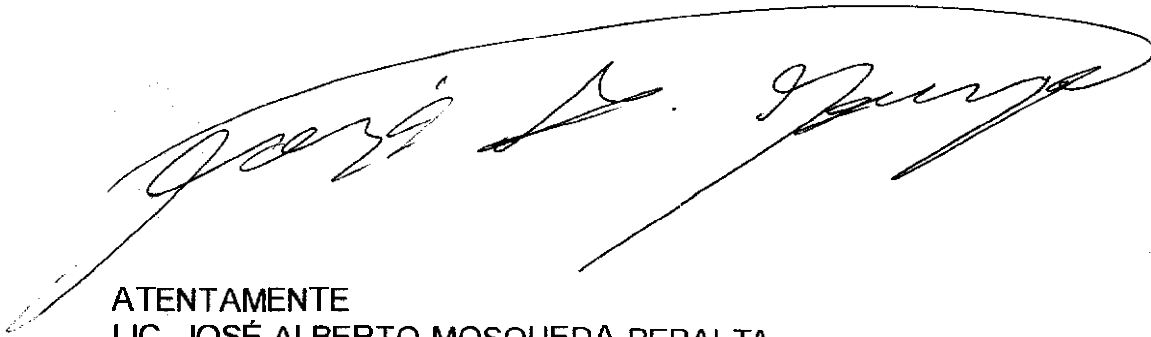
**Trabajo a distancia.** Es esencial que todo el personal de esta Coordinación de Substanciación, considere adecuado, realizar avances de estudios, análisis y proyectos en sus domicilios particulares, esto, con la finalidad que la contingencia no impida un atraso sustancial en actividades laborales propias de esta Coordinación. Las actividades laborales a distancia deben mantenerse durante todo el periodo de contingencia, con excepción del periodo de asueto de la Semana Santa (abril 6 al 10).

**Principios que rigen la contingencia COVID-19.** Debemos detener, contener, controlar, retasar y reducir el impacto de este virus a cada oportunidad que tengamos. Todas las personas están en condiciones de contribuir a este esfuerzo, de protegerse a sí mismas, de proteger a los demás, ya sea en el hogar, en la comunidad, en el sistema de atención de salud, en el lugar de trabajo o en el sistema de transporte.

---

La determinación anterior es consistente y homologada con las recomendaciones de los entes Internacionales, Gobierno Federal, y Gobierno Estatal en materia de sana distancia, y se toma con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, como lo es la autoridad substanciadora en donde se desarrollan actuaciones y diligencias públicas jurisdiccionales.

De esta manera, el H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, por conducto de su Órgano Interno de Control, como lo es la Autoridad Substanciadora, se suma a los esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia COVID-19 y proteger el derecho humano a la salud de todas las personas habitantes y circulantes en el Municipio de Macuspana, Tabasco.



ATENTAMENTE  
LIC. JOSÉ ALBERTO MOSQUEDA PERALTA  
EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA  
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE MACUSPANA, TABASCO.



"Estos y otros esfuerzos me dan la esperanza de que juntos podamos y prevalezcamos. Este virus nos presenta una amenaza sin precedentes. Pero también es una oportunidad sin precedentes para unirse como uno contra un enemigo común: un enemigo contra la humanidad"; dijo **Tedros Adhanom Ghebreyesus**